

TJA-UT-092/2019



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO**

Fecha de presentación de la solicitud: **26/11/2019 10:18**

Número de Folio: **02167319**

Nombre o denominación social del solicitante: **BETTY CORDOVA Y**

Información que requiere: **porque se permiten relaciones no laborales entre personal de la secretaria de la funcion publica y el actual secretario de la funcion publica con maricela becerril alvarez ya que a un lado de conflicto de interes y el mal manejo de sus labores ocurre abuso de poder, depotismo, preferencias y claro la escasez de valores eticos**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **17/12/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **03/12/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **29/11/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.
"2019. AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

FOLIO INFOMEX: 02167319

EXP: TJA-UT-092/2019.

**ACUERDO DE SOLICITUD NO
PRESENTADA.**

**CÓMPUTO DEL TÉRMINO QUE TIENE LA PERSONA INTERESADA PARA DAR CONTESTACIÓN AL
ACUERDO DE PREVENCIÓN.**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día **trece de diciembre de dos mil diecinueve**, la suscrita **Lic. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**, hago constar que el término de **DIEZ DIAS HÁBILES** para que el interesado, diera contestación al acuerdo de prevención de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, para aclarar o completar su solicitud, comprendió los **días hábiles 28, y 29 de noviembre y 2,3,4,5,6,9,10 y 11, de diciembre mediando el 1,7,y 8 de diciembre , de dos mil diecinueve por ser días inhábiles**. Acuerdo notificado vía Infomex, el mismo día de su fecha, relativo a la solicitud de información con número de folio **02167319**. Conste Doy fe.-----

VISTOS: Para atender la solicitud de Información, realizada el día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve a las diez horas con dieciocho minutos, y registrada bajo el número de expediente **TJA-UT-092/2019**, en la que se solicita lo siguiente:

"...porque se permiten relaciones no laborales entre personal de la secretaria de la función pública y el actual secretario de la función pública con maricela becerril alvarez ya que a un lado de conflicto de interés y el mal manejo de sus labores ocurre abuso de poder, depotismo, preferencias y claro la escasez de valores éticos..." (Sic).

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de la constancia que obra en los autos del expediente en que se actúa, se advierte que ha **FENECIDO** el plazo de **DIEZ DIAS HÁBILES**, concedido a la interesada **BETTY CORDOVA Y** para que formulara su petición en el sentido de *"aclarar su solicitud, precisando que información generada requiere obtener de este Sujeto Obligado relacionada con el acceso a la información pública, misma que fue recibida con fecha*



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

"2019. AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, y toda vez que no atendió el proveído que fue enviado vía Infomex Tabasco, el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, se considera la solicitud de acceso a la Información como **NO PRESENTADA**, para todos los efectos legales a que haya lugar; es decir que la solicitud, no aporta los elementos suficientes para determinar qué clase de documento en específico quiere obtener de este Sujeto Obligado. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de conformidad con el **artículo 131 cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.** -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el **artículo 39 fracción III del Reglamento de la Ley de la materia**, se ordena notificar a la interesada por el medio de la publicación del presente acuerdo en los Estrados electrónicos de este Sujeto Obligado, en virtud de que el medio señalado por la solicitante de la información para ser notificado, es a través del sistema Infomex, mismo que ya no admite notificación y por ende adjuntar archivo alguno por haber concluido el ciclo o proceso destinado para la atención de la solicitud. Lo anterior para los efectos legales conducentes. -----

TERCERO.- Notifíquese y en su oportunidad, archívese el expediente relativo a la solicitud mencionada como asunto total y legalmente concluido. -----

Así lo acuerda, manda y firma, la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD
DE GENERO